



Notaria Rafael Pinochet Cavieres

Huerfanos 1055 local 328, Santiago

226718326 - 226723008

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CONSTITUCION Y ESTATUTOS' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 12-08-2025 bajo el Repertorio 2035.

Firmado electrónicamente por RAFAEL PATRICIO PINOCHET CAVIERES, Notario Público Interino de la 31^a Notaria de Santiago, a las 13:45 horas del dia de hoy.

Santiago, 13 de agosto de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 312-2025081313404698



CVE: 312-2025081313404698

RAFAEL PINOCHET CAVIERES

NOTARIO PUBLICO INTERINO

Paseo Huérfanos 1055, Local 328 - Interior

Pje. Agustín Edwards

TELÉFONOS: 22672 3008 - 22671 8326

SANTIAGO

REPERTORIO N° 2.035 - 2025

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

“FUNDACIÓN INTEGRAL MICAEL”

EN SANTIAGO, DE CHILE, a doce de Agosto de dos mil veinticinco, ante mí, **RAFAEL PINOCHET CAVIERES**, Notario Público Interino a cargo de la Trigésima Primera Notaría de esta ciudad, con oficio en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, local trescientos veintiocho, según Decreto número trescientos sesenta y siete, año dos mil veinticinco, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, ya protocolizado, comparece: doña **ORIETA ALEJANDRA VERGARA MOLINA**, chilena, casada, químico industrial, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y tres mil trescientos siete guion siete, con domicilio en Ramón Barros Luco número cuatrocientos treinta y tres, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana y de paso en esta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado Sin Fin de Lucro, en los siguientes términos:

ESTATUTOS “FUNDACIÓN INTEGRAL MICAEL”. TÍTULO I: Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. PRIMERO: Créase una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos



sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos. **SEGUNDO:** El nombre de la Fundación será “**FUNDACIÓN INTEGRAL MICAEL**”. **TERCERO:** La anterior, tendrá como domicilio la Comuna de Las Condes, sin perjuicio de su funcionamiento y desarrollo en otras sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **CUARTO:** El objeto de la Fundación será: uno) Promoción, Facilitación, Desarrollo, Ejecución, Investigación, Fomento, Capacitación, Apoyo emocional y Espiritual a personas con Autismo y otras condiciones de neurodivergencia, sus familias y para adultos mayores; dos) Fomentar la investigación, divulgación y comprensión científica, terapéutica y espiritual del autismo y otras condiciones del neurodesarrollo; tres) La implementación de actividades educativas, culturales, terapéuticas para personas con Autismo, sus familias y adultos mayores. En general, realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos. Además, la Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; pudiendo, en consecuencia, invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o incrementar su patrimonio. **QUINTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de su autorización legal de existencia. **TÍTULO II: Del Patrimonio.** **SEXTO:** El patrimonio inicial de la Fundación estará formado por la suma de **UN MILLÓN de pesos** que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **SÉPTIMO:** Además de lo referido en el artículo precedente, el patrimonio de la Fundación se acrecerá con: a) Las donaciones,



RAFAEL PINOCHET CAVIERES

NOTARIO PUBLICO INTERINO

Paseo Huérfanos 1055, Local 328 - Interior

Pje. Agustín Edwards

TELÉFONOS: 22672 3008 - 22671 8326

SANTIAGO

herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, lo mismo que concesiones y adquisiciones sujetas a condición; b) Los bienes y derechos que, a cualquier título, obtenga en el futuro; y c) Los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes y las actividades que realice en el cumplimiento de sus objetivos. OCTAVO: El patrimonio inicial de la cláusula sexta será destinado a difusión de la Fundación, como así mismo a todo otro gasto necesario para su puesta en marcha. Sobre las reglas básicas de aplicación de recursos, serán las siguientes: a) Todo proyecto que represente un gasto de recursos de la Fundación, deberá ser acompañado de un certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Tesorero de la Fundación, que acredite que ésta cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del proyecto; b) Todo proyecto que implique el uso de recursos en dinero superior a setenta unidades de fomento, deberá contar con la aprobación expresa del Fundador, la que deberá constar por escrito; c) Todo proyecto de la Fundación, deberá designar un miembro responsable designado por escrito y presentado al Tesorero de la Fundación, quien le deberá rendir cuentas a este último, de la gestión de los recursos entregados por la Fundación en el plazo de treinta días de finalizado el proyecto. Esta designación es incompatible con el cargo de Tesorero; d) Toda compra de bienes inmuebles de cualquier valor o muebles de un valor superior a veintiocho unidades de fomento deberá contar con aprobación del Fundador. Lo mismo será necesario, en el caso de la suscripción de créditos bancarios, cuando el monto solicitado sea mayor a las



veintiocho unidades de fomento. **NOVENO:** Los beneficiarios de los recursos serán habitantes de la República de Chile, de nacionalidad chilena o extranjera, cualquiera sea su edad, con Autismo u otras condiciones de neurodivergencia y sus familias y los adultos mayores. **TÍTULO III De los Órganos de Administración. DÉCIMO:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará CINCO años, renovables. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada CINCO años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de SEIS meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

DÉCIMO PRIMERO: El Directorio, en la sesión ordinaria

RAFAEL PINOCHET CAVIERES

NOTARIO PUBLICO INTERINO

Paseo Huérfanos 1055, Local 328 - Interior

Pje. Agustín Edwards

TELÉFONOS: 22672 3008 - 22671 8326

SANTIAGO

correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en cualquiera de los cargos del Directorio, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada TRES meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación o a las casillas de correo electrónico designadas por éstos para estos fines; y, las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

DÉCIMO TERCERO: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Se permite que un miembro del Directorio asista en forma remota a la sesión a través de medios tecnológicos que aseguren su participación directa y activa de manera simultánea, continua y permanente, permitiéndole participar de los acuerdos y por lo tanto emitir su voto. **DÉCIMO CUARTO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los



presentes estatutos. **DÉCIMO QUINTO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y e) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **DÉCIMO SEXTO:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el



RAFAEL PINOCHET CAVIERES

NOTARIO PUBLICO INTERINO

Paseo Huérfanos 1055, Local 328 - Interior

Pje. Agustín Edwards

TELÉFONOS: 22672 3008 - 22671 8326

SANTIAGO

Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **DÉCIMO SÉPTIMO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación. La representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **DÉCIMO OCTAVO:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **DÉCIMO NOVENO:** En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el



Presidente será subrogado por el Fundador siempre y cuando se trate de personas diferentes. En el caso de tratarse de la misma persona, el directorio designará por mayoría simple a su reemplazante transitorio. En ambos casos, este tendrá todas las atribuciones que corresponden a aquél. **VIGÉSIMO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **VIGÉSIMO PRIMERO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TÍTULO IV De los Miembros Colaboradores.** **VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **VIGÉSIMO TERCERO:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán



RAFAEL PINOCHET CAVIERES

NOTARIO PUBLICO INTERINO

Paseo Huérfanos 1055, Local 328 - Interior

Pje. Agustín Edwards

TELÉFONOS: 22672 3008 - 22671 8326

SANTIAGO

una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V. Ausencia del Fundador.**

VIGÉSIMO CUARTO: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TITULO VI. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. **VIGÉSIMO SEXTO:** La Fundación

podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La

Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso

de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada “**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PROTECTORA DE LA INFANCIA**” R.U.T sesenta y cinco millones

cuarenta y cuatro mil sesenta y cinco guion K”.- Así, su Fundador

aprueba los estatutos. **“ARTÍCULOS TRANSITORIOS”.**

TRANSITORIO NÚMERO UNO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo décimo y siguientes de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus



cargos CINCO años desde el respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación, sin perjuicio de la necesidad de nuevos nombramientos según los estatutos: **a) Orieta Alejandra Vergara Molina**, chilena, casada, químico industrial, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y tres mil trescientos siete guion siete, con domicilio en Ramón Barros Luco número cuatrocientos treinta y tres, comuna de Puente Alto, también como Presidente; **b) Juvenal Antonio Sepúlveda Reyes**, chileno, casado, químico industrial, cédula de identidad número quince millones seiscientos noventa y nueve mil cuarenta y cinco guion cero, con domicilio en Ramón Barros Luco número cuatrocientos treinta y tres, comuna de Puente Alto, también como Tesorero; **c) César Alejandro Sepúlveda Reyes**, chileno, soltero, enfermero, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y uno guion cero, con domicilio en Cordón Roma número seiscientos veintidós, comuna de Puente Alto, también como Secretario; todos quienes firman en señal de aceptación.

TRANSITORIO NÚMERO DOS: Se confiere poder amplio al abogado VICTOR ITURRA ARISMENDI, cédula nacional de identidad quince millones novecientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y dos guión siete, y, a la abogada CONSTANZA CABRERA FARAH cédula nacional de identidad dieciocho millones seiscientos sesenta y siete mil setenta y siete guión nueve, para que soliciten ante la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de los estatutos, facultándolos además para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o necesarias de introducir, y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación. Además, queda expresamente facultado el portador de una copia del presente instrumento, para que representen a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de registrar a la Fundación en el Rol Único Tributario y efectuar todas las



RAFAEL PINOCHET CAVIERES

NOTARIO PUBLICO INTERINO

Paseo Huérfanos 1055, Local 328 - Interior

Pje. Agustín Edwards

TELÉFONOS: 22672 3008 - 22671 8326

SANTIAGO

gestiones conducentes al inicio de actividades. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia. - Doy fe.

97

Orieta Alejandra Vergara Molina

15-633.307-7



ORIETA ALEJANDRA VERGARA MOLINA

Juvenal Antonio Sepúlveda Reyes

15 699 045-0



JUVENAL ANTONIO SEPÚLVEDA REYES

César Alejandro Sepúlveda Reyes



CÉSAR ALEJANDRO SEPÚLVEDA REYES

